OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CO1.PCCNTR.6579263 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y JHOSIMAR ORTIZ HERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 30 de julio de 2024 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y VIRTUAL SEGÚN LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CSET." **2.** Que, inicialmente el plazo en horas se pactó en 684 HORAS, según lo establecido en el secop II, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, de igual manera según lo estipulado en el contrato, el valor total inicial del mismo asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($19.906.452). **4.** Que el (la) supervisor(a) del contrato, mediante justificación de fecha primero (01) de agosto de 2024, solicitó ajustar el plazo del contrato CO1.PCCNTR.6579263 a 120 horas mensuales que dan un total de 600 horas para ejecución contractual y en consecuencia ajustarlo en su valor total a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($17.461.800), indicando lo siguiente: " (…) *se contratarán inicialmente 2 Instructores cada uno de ellos con 684 horas , para que presenten reporte mensual de 120 horas. "*. **5.** Que, para amparar dicha modificación, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional de Santander. **6.** Que el ordenador del gasto, Subdirector (a) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, consideró viable y en consecuencia dio visto bueno mediante correo enviado el 01 de agosto de 2024 al mencionado contrato. **7.** Que, en virtud de lo consagrado el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)". **8**.Que el plan de pagos para el contrato CO1.PCCNTR.6579263 de 2024 se destinó al CRP No. 121224 en un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($19.906.452), el cual debe ser ajustado al valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($17.461.800) equivalente a las 600 horas totales. **9.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez publicado el contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se evidenció el error involuntario de transcripción en el total de horas señalado en el contrato CO1.PCCNTR.6579263 de 2024. **10**. Que, ante el ajuste realizado, el valor total del contrato CO1.PCCNTR.6579263 de 2024 es de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($17.461.800). **11.** Que, de lo antedicho, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (…)" **12.** Que la presente modificación al contrato CO1.PCCNTR.6579263 de 2024 no implica una alteración al alcance del objeto de este y al contrario permite cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **13**. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato CO1.PCCNTR.6579263 de 2024 de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA**: **Modificar Plazo en Horas a ejecutar.** Las partes convienen modificar el plazo en horas del contrato de prestación de servicios de la referencia a un total de **SEISCIENTAS (600) HORAS**, en consecuencia, se modifica el contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo en horas**: **Seiscientas 600 Horas**. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar Valor y forma de pago**- Las partes convienen modificar el valor total del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($17.461.800)** con destino al **CRP No. 121224**, en consecuencia quedará así: "***Se fija como valor total para el***

contrato la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($17.461.800) pagaderos según las horas ejecutadas en el mes (hasta 600 durante plazo ejecución) multiplicadas por el valor de la hora cuyo valor es de VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE ($29.103 PESOS MCTE valor hora)." Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: En pagos mensuales según sea el caso hasta la fecha de terminación, y en los casos que aplique a prorrata por los días y/o horas ejecutadas hasta completar la ejecución total del contrato. **CLÁUSULA TERCERA**: **PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente modificación conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA**: **REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO** - Remítase el presente Otrosí Modificatorio a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente otrosí modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Myriam Hernández Polo - Abogada Contratista Apoyo Of. Contratación CSET